Nota DNC N° 12224 /2020

Asunción, 6 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383460
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Minerales
Entidad	Municipalidad de Edelira
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La convocante no ha remitido el Dictamen de Precios referenciales conforme lo establece la Resolución DNCP Nº 1890/2020. Al respecto solicitamos que para la elaboración de precios referenciales la convocante debe seleccionar al menos 3 (tres) precios obtenidos de la combinación de dos o mas opciones de las indicadas en el Anexo de la normativa vigente, además de indicar la metodología utilizada debe adjuntar los documentos respaldatorios.

2. El precio estimativo que se visualiza en el Dictamen difiere de lo cargado en la planilla de precios del SICP.

3. La enumeración del pliego particular difiere del PBC vigente, solicitamos a la convocante corregir desde la pag. 13 hasta la pag. 23.

4. Observamos en el SICP, forma de pago *A Plazos*, sin embargo no se visualiza en el punto 33,pag. 20 del pliego particular.

5. Reajuste: Observamos que no fue llenado conforme lo prevé el instructivo. Solicitamos a la convocante indicar la formula y las condiciones que deben darse para aplicar el reajuste del contrato.

6. Indicadores de Cumplimiento de Contrato: Visualizamos "*Julio*", considerando la fecha indicada para la apertura y los plazos de cada etapa del proceso (*apertura, evaluación de ofertas, adjudicación y contrato*), se sugiere modificar la fecha de presentación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py